

"Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Manual de Procesos y Procedimientos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia 2015"

18 FEB 2015
LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por la Ordenanza N° 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013, el Acuerdo 03 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Que la Constitución Política en su artículo 269 establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "por la cual se establecen las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31 establece entre los deberes de todo servidor público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que por medio del Decreto 1599 de 20 de mayo de 2005, se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005, el cual establece en el Subsistema de Control de Gestión, el componente Direccionamiento Estratégico y el elemento de Modelo de Operación por Procesos que la obligatoriedad de contar con un Manual de Procedimientos que facilita la consolidación de los lineamientos, políticas, normas o disposiciones internas generadas en el diseño del mismo, asegurando que contenga los aspectos necesarios para dirigir las operaciones de la Entidad hacia el logro de sus objetivos.

Que el Decreto 943 de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI" en su Manual Técnico indica que a partir de la modificación del modelo, en el módulo de control de planeación y gestión, se establece un componente denominado Componente Direccionamiento Estratégico, que incluye en sus elementos, el Modelo de Operación por Procesos, que mantiene la misma finalidad descrita en el Decreto 1599 de 2005.

Que adicionalmente el Manual de Procesos y Procedimientos, permite la estandarización del conocimiento de la operación de la Entidad en un lenguaje común alrededor de ella, convirtiéndose en un instrumento guía de la acción individual y colectiva de la Entidad, fomentando el autocontrol y la autorregulación.

"Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Manual de Procesos y Procedimientos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia 2015"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptase la primera versión del Manual de Procesos y Procedimientos que contiene los procesos, procedimientos y documentos asociados del Modelo Estándar de Control Interno que se describen a continuación y hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Delegase en la Dirección Administrativa y Financiera, como representante de la alta dirección, y con apoyo del Asesor de Planeación, la implementación y seguimiento del Sistema de Control Interno, la facultad de adoptar las actualizaciones del presente manual.

ARTICULO TERCERO: La coordinación y asesoría para la implementación y actualización del presente manual estará a cargo del Director Administrativo y Financiero, como representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.


ARTICULO CUARTO: El presente manual será difundido por el Director Administrativo y Financiero, a través de mecanismos idóneos en toda la administración y especialmente a los servidores públicos responsables del desarrollo y aplicación del manual.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente a los actos administrativos correspondientes, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución se expide de conformidad con el Decreto 1559 de 2005, Decreto 4584 de 2009, Decreto 943 de 2014 y demás normatividad pertinente y concordante y rige a partir de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias a los **18 FEB. 2015**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MARGARITA DÍAZ CASAS
DIRECTORA GENERAL